

Periódico Oficial

del Estado de Baja California

Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Baja California



Francisco Arturo Vega de Lamadrid
Gobernador del Estado

Loreto Quintero Quintero
Director

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección General de Correos el 25 de Marzo de 1958.

Las Leyes y demás disposiciones obligan por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Tomo CXXVI Mexicali, Baja California, 11 de enero de 2019. No. 3

Índice

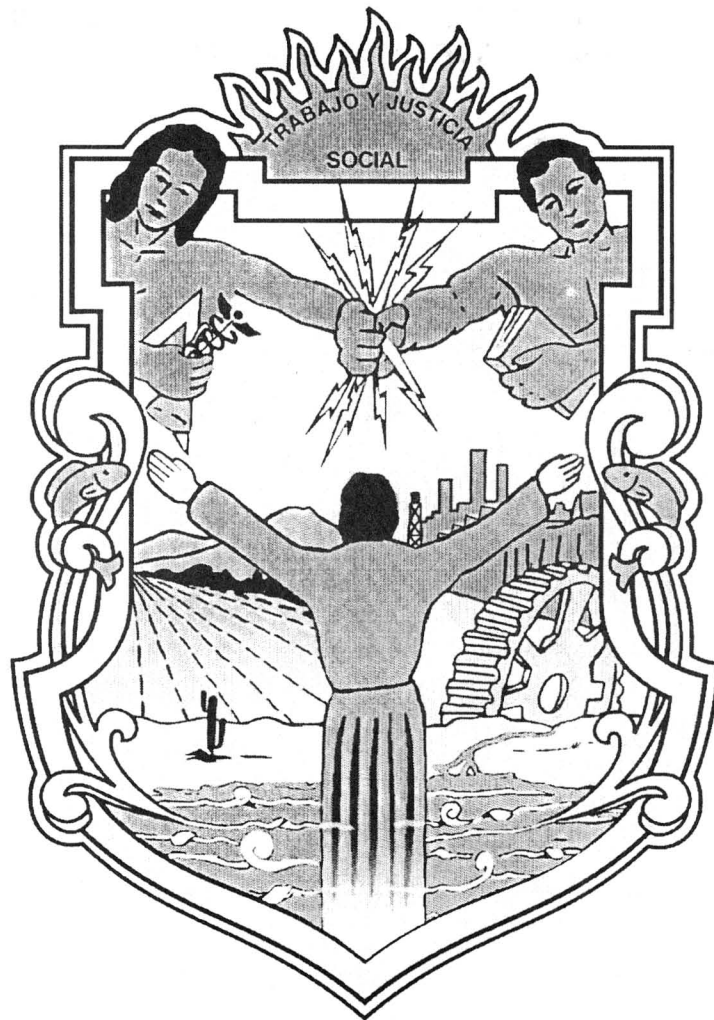
SECCIÓN VIII

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

ACUERDO mediante el cual se dan a conocer las Participaciones Federales y Estatales entregadas a los Municipios del Estado de Baja California, durante el Cuarto Trimestre del año 2018, derivadas del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización, Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos e Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, las Aportaciones Federales del Ramo 33, por concepto del Fondo de Participaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), y del Ramo 36, por concepto de seguridad pública, así como las participaciones relativas a recaudación estatal participable entregadas en ese período..... **3**

REGLAS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA FISCAL ESTATAL Y FEDERAL COORDINADA 2019 (DÍAS HÁBILES)..... **7**



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES ENTREGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DURANTE EL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2018, DERIVADAS DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, FONDO DE FISCALIZACIÓN, IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS E IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, LAS APORTACIONES FEDERALES DEL RAMO 33, POR CONCEPTO DEL FONDO DE PARTICIPACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) Y EL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF), Y DEL RAMO 36, POR CONCEPTO DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO LAS PARTICIPACIONES RELATIVAS A RECAUDACIÓN ESTATAL PARTICIPABLE ENTREGADAS EN ESE PERÍODO.

BLADIMIRO HERNÁNDEZ DÍAZ, Secretario de Planeación y Finanzas del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 fracciones I, VI, XVI, XXI y XXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California; 2, 8 primer párrafo y 10 fracción I, del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación y Finanzas; penúltimo párrafo del artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con la actualización del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Baja California 2014-2019, dentro del Eje "Gobierno de Resultados y Cercano a la Gente", establece como objetivo contribuir a que los ciudadanos cuenten con un gobierno cercano y transparente, efectivo, eficiente, moderno y con enfoque de servicio ciudadano, mediante una gestión para resultados.

Que asimismo, dicha Actualización del Plan contempla el promover la adecuación de los esquemas de coordinación entre los tres órdenes de gobierno de cada uno de los Municipios del Estado.

Que la consolidación de esquemas de coordinación permanente entre el Estado y sus Municipios, basado en los principios fundamentales del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, encuentra un sustento sólido para lograr el perfeccionamiento del verdadero federalismo fiscal en México.

Que de acuerdo al último párrafo del artículo 6, de la Ley de Coordinación Fiscal, resulta necesario dar a conocer a los Municipios, el importe que se les entregó durante el trimestre respectivo por el Fondo de Participaciones que por ingresos federales les corresponden, así como también el importe de los ingresos federales relativos al Fondo de Fomento Municipal, y el total de los importes acumulados que por los mencionados conceptos se les ha suministrado durante el presente ejercicio fiscal.

Con base a lo expuesto, y a fin de darle mayor transparencia y seguridad a cada uno de los Municipios del Estado de Baja California, respecto a las cantidades que esta Entidad les entrega de manera mensual por concepto de participaciones federales y del Fondo de Fomento Municipal, así como las relativas a las participaciones estatales, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal, y de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California, he tenido a bien ordenar la publicación del siguiente:



ACUERDO

PRIMERO.- Las participaciones federales entregadas a los Municipios del Estado de Baja California, durante el Cuarto Trimestre el cual comprende el período del 1ro de octubre al 31 de diciembre de 2018, y acumulado del ejercicio 2018 correspondientes a los Fondos General de Participaciones y de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización e Impuestos Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Sobre Automóviles Nuevos y Especial Sobre Producción y Servicios, así como de las Aportaciones Federales del Ramo 33 entregadas en ese período, por concepto del Fondo de Participaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), son las siguientes:

(ANEXO III) PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL IV TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2018									
MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	ART 40-A FRACC 1 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINA)	SUBSIDIO FED. DE SEGURIDAD PÚBLICA (FORTABEG)	FONDO I.S.R. A LOS MUNICIPIOS
Mexicali (octubre)	77,108,395	11,623,360	1,838,736	1,704	2,232,166	8,711,960	3,778,534		25,967,833
Mexicali (noviembre)	64,298,849	9,224,616	2,018,670	2,124	4,587,402	3,081,705	3,409,065		10,478,854
Mexicali (diciembre)	79,112,297	12,058,306	2,067,804	2,854	2,507,472	3,081,705	3,489,834		21,593,265
Tijuana (octubre)	146,027,902	22,012,322	2,754,160	2,553	4,227,277	16,498,712	5,988,911		2,409,327
Tijuana (noviembre)	121,769,179	17,469,581	3,023,675	3,181	8,687,623	5,836,134	5,403,310		88,135,370
Tijuana (diciembre)	149,822,893	22,836,024	3,097,271	4,275	4,748,653	5,836,133	5,531,328		21,681,636
Ensenada (octubre)	30,297,975	4,567,132	702,291	651	877,079	3,423,165	1,784,640		736,378
Ensenada (noviembre)	25,264,758	3,624,601	771,015	811	1,802,514	1,210,885	1,610,136		209,640
Ensenada (diciembre)	31,085,362	4,738,035	789,782	1,090	985,254	1,210,885	1,648,284		2,048,212
Tecate (octubre)	10,672,699	1,608,808	158,533	147	308,958	1,205,836	930,722		0
Tecate (noviembre)	-8,899,709	1,276,794	174,046	183	634,950	426,543	839,715		8,273
Tecate (diciembre)	10,950,062	1,669,010	178,283	246	347,063	426,544	859,611		4,472
Playas de Rosarito (octubre)	9,457,065	1,425,563	127,049	118	273,767	1,068,490	976,880		666,622
Playas de Rosarito (noviembre)	7,886,021	1,131,365	139,483	147	562,628	377,960	881,359		55,888
Playas de Rosarito (diciembre)	9,702,837	1,478,908	142,878	197	307,532	377,960	902,241		656,780
TOTAL:	782,356,003	116,744,425	17,983,676	20,281	33,090,338	52,774,617	38,034,570	0	174,652,550

(ANEXO VII) PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL 4to. TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2018									
NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	ART 40-A FRACC 1 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINA)	FONDO I.S.R. A LOS MUNICIPIOS	TOTAL
Mexicali	220,519,541	32,906,282	5,925,210	6,682	9,327,040	14,875,370	10,677,433	58,039,952	352,277,510
Tijuana	417,619,974	62,317,927	8,875,106	10,009	17,663,553	28,170,979	16,923,549	112,226,333	663,807,430
Ensenada	86,648,095	12,929,768	2,263,088	2,552	3,664,847	5,844,935	5,043,060	2,994,230	119,390,575
Tecate	30,522,470	4,554,612	510,862	576	1,290,971	2,058,923	2,630,048	12,745	41,581,207
Playas de Rosarito	27,045,923	4,035,836	409,410	462	1,143,927	1,824,410	2,760,480	1,379,290	38,599,738
TOTAL:	782,356,003	116,744,425	17,983,676	20,281	33,090,338	52,774,617	38,034,570	174,652,550	1,215,656,460

(ANEXO VII) PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE EJERCICIO FISCAL 2018									
NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION	ART 40-A FRACC 1 DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL (GASOLINA)	FONDO I.S.R. A LOS MUNICIPIOS	TOTAL
Mexicali	958,084,176	148,504,242	24,432,702	46,161	29,028,418	57,962,877	43,702,844	153,270,980	1,415,032,400
Tijuana	1,815,324,005	281,385,184	36,431,926	68,406	54,858,613	109,770,111	68,845,774	400,040,509	2,766,724,528
Ensenada	376,645,389	58,382,109	9,288,303	17,436	11,382,022	22,775,183	20,510,164	8,257,824	507,258,430
Tecate	132,678,397	20,565,901	2,108,133	3,985	4,009,139	8,022,733	10,718,711	12,745	178,119,744
Playas de Rosarito	117,439,272	18,202,670	1,649,195	3,018	3,568,692	7,108,936	11,257,690	1,476,703	160,706,176
TOTAL:	3,400,171,239	527,040,106	73,910,259	139,006	102,846,884	205,639,840	155,035,183	563,058,761	5,027,841,278

(ANEXO VII) PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL 4TO. TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2018			
NOMBRE DEL MUNICIPIO	(FISM)	(FORTAMUN-DF)	TOTAL
Mexicali	11,045,085	158,681,493	169,726,578
Tijuana	17,442,990	263,539,349	280,982,339
Ensenada	13,151,543	78,125,528	91,277,071
Tecate	2,080,161	16,440,366	18,520,527
Playas de Rosarito	2,486,876	15,529,775	18,016,651
TOTAL:	46,206,655	532,316,511	578,523,166

(ANEXO VII) PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE EJERCICIO FISCAL 2018			
NOMBRE DEL MUNICIPIO	(FISM)	(FORTAMUN-DF)	TOTAL
Mexicali	110,450,850	634,725,981	745,176,831
Tijuana	174,429,899	1,054,157,408	1,228,587,307
Ensenada	131,515,422	312,502,115	444,017,537
Tecate	20,801,610	65,761,464	86,563,074
Playas de Rosarito	24,868,760	62,119,103	86,987,863
TOTAL:	462,066,541	2,129,266,071	2,591,332,612

SEGUNDO.- Las participaciones estatales correspondientes al período comprendido del 01 octubre al 31 de diciembre del año 2018, y acumulado del ejercicio 2018 correspondiente a los Impuestos Estatales y el Fondo Compensatorio.

(ANEXO VII) PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL 4TO. TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2018


NOMBRE DEL MUNICIPIO	ESTATALES	COMPENSATORIO	TOTAL
Mexicali	44,571,367	15,987,476	60,558,843
Tijuana	71,619,958	30,020,996	101,640,954
Ensenada	9,236,475	1,538,612	10,775,087
Tecate	3,249,951	8,984,374	12,234,325
Playas de Rosarito	2,559,000	940,282	3,499,282
TOTAL:	131,236,751	57,471,740	188,708,491

(ANEXO VII) PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE EJERCICIO FISCAL 2018

NOMBRE DEL MUNICIPIO	ESTATALES	COMPENSATORIO	TOTAL
Mexicali	165,491,168	63,092,274	228,583,442
Tijuana	305,926,839	119,624,084	425,550,923
Ensenada	43,131,830	4,705,408	47,837,238
Tecate	14,686,303	35,206,997	49,893,300
Playas de Rosarito	11,626,707	2,768,489	14,395,196
TOTAL:	540,862,847	225,397,252	766,260,099

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los nueve días del mes de enero de dos mil diecinueve, se emite el presente Acuerdo y se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado de Baja California.

ATENTAMENTE


BLADIMIRO HERNÁNDEZ DÍAZ
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

REGLAS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA FISCAL ESTATAL Y FEDERAL COORDINADA 2019 (DÍAS INHÁBILES)

Con fundamento en los artículos 14 fracción II, y 94 BIS del Código Fiscal del Estado de Baja California, en relación con el artículo 24, fracciones VI y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California; 4, 5, 52 y 53 del Reglamento del Código Fiscal del Estado de Baja California; artículos 8 y 10 fracciones I y XXXIII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que resulta necesario generar condiciones que fortalezcan el desarrollo de una cultura de cumplimiento de las obligaciones fiscales, mediante el uso de herramientas más accesibles y sencillas, que no generen cargas adicionales y burocráticas que desalienten a los particulares en el entero espontáneo de sus contribuciones, así como al cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en las disposiciones fiscales.

SEGUNDO.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 2014-2019, establece en su eje 7 Gobierno de Resultados y Cercano a la Gente, Línea de Acción, 7.2. Finanzas Públicas, 7.2.4. "Derechos de los Contribuyentes", como una de sus estrategias brindar atención y orientación fiscal al contribuyente, así como mejorar e implementar acciones que incentiven y faciliten el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

TERCERO.- Que a efecto de cumplir con lo anterior, es prioridad llevar a cabo las acciones necesarias con la finalidad de informar a los ciudadanos los días que se consideran inhábiles para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales estatales, y relativos a ingresos federales coordinados. Aunado a lo anterior, es preciso evitar el vencimiento de plazos para la presentación de los medios de defensa ante las autoridades fiscales estatales pudiendo coartar las garantías de los gobernados.

CUARTO.- Que adicionalmente es primordial brindar certeza jurídica a los contribuyentes en el actuar de las autoridades fiscales estatales, con el fin de evitar que se practiquen actuaciones fuera de los plazos establecidos en las disposiciones legales vigentes.

QUINTO.- Que se han venido realizando diversas acciones coordinadas con el objeto de mantener una constante actualización del marco legal, que a su vez permite garantizar que se respete el orden jurídico, cumpliendo y haciendo cumplir la ley sin distinción y estimulando una cultura de la legalidad, que otorgue mayor confianza y certidumbre.

SEXTO.- Que en atención a lo dispuesto en el artículo 73 del Código Fiscal del Estado de Baja California, se consideran días hábiles aquellos en que se encuentren abiertas al público las Oficinas Fiscales durante el horario normal.

4

SÉPTIMO.- Que considerando lo anterior, y en relación con el último párrafo del artículo 75 del Código Fiscal del Estado de Baja California y penúltimo párrafo del artículo 12 del Código Fiscal de la Federación, si el último día del plazo o la fecha determinada, las oficinas ante las que se vaya a hacer el trámite permanecen cerradas durante el horario normal de labores o se trate de un día inhábil, se prorrogará el plazo hasta el siguiente día hábil.

OCTAVO.- Que el artículo 5 del Reglamento del Código Fiscal del Estado de Baja California, establece que a la Secretaría de Planeación y Finanzas le compete publicar en la página de Internet del Estado, el listado de los días inhábiles.

NOVENO.- Que en fecha 11 de agosto de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Baja California, en el que se faculta a este último, llevar a cabo la recaudación, comprobación, determinación y cobro de diversos ingresos federales.

DÉCIMO.- Que con fundamento en el artículo 94 BIS del Código Fiscal del Estado de Baja California, la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado con el propósito de facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, podrá emitir criterios o reglas de carácter general relacionadas con la administración, control, forma de pago y procedimientos señalados en las leyes fiscales; por lo que se expiden las siguientes:

REGLAS DE CARÁCTER GENERAL

PRIMERA.- Las presentes reglas son aplicables para el pago, trámites, actuaciones y diligencias relacionadas con contribuciones y aprovechamientos que se presenten ante las autoridades y oficinas de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado de Baja California, o que le correspondan ejercer a las autoridades fiscales estatales en uso de las facultades que le confieren las disposiciones fiscales, así como aquellas que le son conferidas mediante el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Baja California, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2015, en lo sucesivo Convenio de Colaboración Administrativa.

SEGUNDA.- Se consideran días inhábiles para el ejercicio fiscal del año 2019, y no correrán los plazos para trámites y actuaciones fiscales, los siguientes:

- Martes 01 de enero
- Lunes 04 de febrero
- Lunes 18 de marzo
- Miércoles 01 de mayo
- Lunes 16 de septiembre

- Viernes 01 de noviembre
- Lunes 18 de noviembre
- Jueves 05 de diciembre
- Miércoles 25 de diciembre

Asimismo, se consideran días inhábiles todos los sábados y domingos, aquéllos días en que se encuentren cerradas al público las oficinas fiscales, aquellos días en que se encuentre laborando únicamente personal de guardia, y aquéllos días que no se labore en el horario señalado en la Regla Sexta del presente instrumento.

Para el ejercicio de las facultades de comprobación en materia de comercio exterior que realice la Secretaría de Planeación y Finanzas al amparo del Convenio de Colaboración Administrativa, se considerarán hábiles las veinticuatro horas del día y todos los días del año, conforme lo establecido en el artículo 18 de la Ley Aduanera.

TERCERA.- También se consideran días inhábiles para efectos de las facultades conferidas al Estado mediante el Convenio de Colaboración Administrativa, aquellos que el Servicio de Administración Tributaria señale como tales a través del Diario Oficial de la Federación.

CUARTA.- Se consideran días inhábiles, además de los señalados en las reglas Segunda y Tercera, los días que la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado señale como tales, debiendo publicar los mismos en la página de Internet del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California.

QUINTA.- Los plazos o términos de obligaciones fiscales estatales o relativas a ingresos federales coordinados, cuyo vencimiento sean en los días señalados en las tres reglas anteriores, se prorrogarán hasta el primer día hábil siguiente, para efecto del cumplimiento de las obligaciones fiscales que se deben presentar ante el Estado, así como para la presentación en el mismo de recursos y medios de defensa que han de resolverse por las autoridades fiscales estatales.

Asimismo, se prorrogan hasta el día hábil siguiente, para efecto del desarrollo de diligencias, actuaciones y procedimientos, de las autoridades fiscales en el Estado relativas a las disposiciones estatales y de ingresos federales coordinados.

SEXTA.- Se considera horario normal de las oficinas de las autoridades fiscales el comprendido de las ocho a las diecisiete horas.

Lo anterior con independencia de la práctica de diligencias que realicen dentro de los horarios establecidos en el Código Fiscal de la Federación y en el Código Fiscal del Estado de Baja California.

SÉPTIMA.- Las oficinas de las autoridades fiscales en términos de las presentes Reglas son:

4

- a) La Procuraduría Fiscal;
- b) La Dirección de Auditoría Fiscal;
- c) La Dirección de Verificación Aduanera;
- d) La Dirección de Ingresos;
- e) Las Recaudaciones de Rentas del Estado;
- f) Las Subrecaudaciones Auxiliares de Rentas del Estado.

OCTAVA.- La información y documentación requerida por las autoridades fiscales en el Estado en ejercicio de las facultades de comprobación de obligaciones fiscales estatales y federales coordinadas, se presentará en los días y horas hábiles según lo establecido en las presentes Reglas.

NOVENA.- Las presentes reglas no serán aplicables para los trámites o diligencias y procedimientos que se lleven a cabo ante o por autoridades fiscales adscritas a organismos paraestatales.

DÉCIMA.- La Procuraduría Fiscal del Estado es la facultada para emitir criterios referentes a la interpretación y aplicación de las presentes Reglas.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Las presentes Reglas estarán vigentes durante el ejercicio fiscal de 2019, debiéndose publicar en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en la página de Internet del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California.

ATENTAMENTE


BLADIMIRO HERNÁNDEZ DÍAZ
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

CUOTAS

EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

I.- SUSCRIPCIONES Y EJEMPLARES:

1.- Suscripción anual:.....	\$3,143.25
2.- Ejemplar de la semana:.....	\$ 52.97
3.- Ejemplar atrasado del año en curso:.....	\$ 62.88
4.- Ejemplar de años anteriores:.....	\$ 79.02
5.- Ejemplar de edición especial: Leyes, Reglamentos, etc.....	\$ 113.15

II.- INSERCIONES:

1.-Publicación a Organismos Descentralizados, Desconcentrados y Autónomos Federales, Estatales y Municipales, así como a Dependencias Federales y Municipios, por plana:.....	\$2,169.11
--	------------

No se estará obligado al pago de dicha cuota, tratándose de las publicaciones de: Acuerdos de Cabildo, Leyes de Ingresos, Tablas de Valores Catastrales, Presupuestos de Egresos, Reglamentos y Estados Financieros de los Ayuntamientos del Estado; excepto cuando se trate de **FE DE ERRATAS** a las Certificaciones de Acuerdos de Cabildo de los Ayuntamientos del Estado.

2.-Publicación a particulares por plana:.....	\$3,137.16
---	------------

Tarifas Autorizadas por los Artículos 18 y 30 de la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019

INFORMACIÓN ADICIONAL

El Periódico Oficial se publica los días VIERNES de cada semana. Solo serán publicados los Edictos, Convocatorias, Avisos, Balances y demás escritos que se reciban en original y copia en la Oficialía Mayor de Gobierno a más tardar **5 (cinco) días hábiles** antes de la salida del Periódico Oficial.

Delegación de Oficialía Mayor
Av. Oriente No. 10252, Zona del Río
Tel: 624-20-00 Ext. 2313
Tijuana, B.C.

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO
Edificio del Poder Ejecutivo, Sótano
Calz. Independencia No. 994
Centro Cívico. C.P. 21000
Tel: 558-10-00 Ext. 1711 y 1532
Mexicali, B.C.

Delegación de Oficialía Mayor
Calle José Haroz Aguilar No. 2004
Fracc. Villa Turística C.P. 22710
Tel: 614-97-00
Playas de Rosarito, B.C.

Delegación de Oficialía Mayor
Carretera Transpeninsular
Ensenada-La Paz No. 6500, Exejido
Chapultepec
Tel: 172-30-00, Ext. 3209
Ensenada, Baja California.

Delegación de Oficialía Mayor
Misión Santo Domingo No. 1016
Planta Alta Fracc. El Descanso
Tel: 01 (665) 103-75-00 Ext. 7569
Tecate, B.C.

DIRECTOR
LORETO QUINTERO QUINTERO

SUBDIRECTOR
MARTÍN TORRES RUIZ

COORDINADOR
IZZA ZUZZET LÓPEZ MEZA

Consultas:

www.bajacalifornia.gob.mx
periodicooficial@baja.gob.mx
izlopez@baja.gob.mx